1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	ENERO 29 DE 2026		
1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	212020200901	Servicios Personales Administrativos	$30.000.000,00
	232020200514	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Nicolas	$5.000.000,00
	232020200516	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San José	$5.000.000,00
	232020200522	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Chire	$5.000.000,00
	232020200523	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Puerto Colombia	$5.000.000,00
	232020200527	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS la Chapa	$5.000.000,00
	232020200528	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS Corralito	$5.000.000,00
	232020200550	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Tapias Puerto Colombia	$5.000.000,00
	232020200513	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Caucho	$5.000.000,00
	232020200517	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Yopalosa	$5.000.000,00
	232020200518	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Corea	$5.000.000,00
	232020200519	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Capilla	$5.000.000,00
	232020200524	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Barbacoas	$5.000.000,00
	232020200525	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Pedregal	$5.000.000,00
	232020200526	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Cruz	$5.000.000,00
	232020200534	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Macuco	$5.000.000,00
	232020200520	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San Pedro	$5.000.000,00
	232020200547	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Martha	$5.000.000,00
	232020200548	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guamal	$5.000.000,00
	232020200549	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Irene	$5.000.000,00
	232020200542	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sinai	$5.000.000,00
	232020200543	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Casirva	$5.000.000,00

	232020200544	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sabanalarga del Mpio de Sacama	$5.000.000,00
	232020200530	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Jordán Bajo	$5.000.000,00
	232020200531	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Barriales	$5.000.000,00
	232020200557	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guruvito	$5.000.000,00
	232020200521	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Helena del Cusiva	$5.000.000,00
	232020200532	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Gaviotas	$5.000.000,00
	232020200533	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Joaquin	$5.000.000,00
	232020200551	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guafal Pintado	$5.000.000,00
	232020200556	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Chavinave	$5.000.000,00
	232020200529	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS El banco	$5.000.000,00
	232020200539	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Cafifies	$5.000.000,00
	232020200540	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Miralindo	$5.000.000,00
	232020200541	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Plata	$5.000.000,00
	232020200545	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Teislandia	$5.000.000,00
	232020200546	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Tablón	$5.000.000,00
	232020200535	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Puerto Brasilia	$5.000.000,00
	232020200536	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Boral	$5.000.000,00
	232020200537	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Rincon Hondo	$5.000.000,00
	232020200538	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Motuz	$5.000.000,00
	232020200552	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Barranca	$5.000.000,00
	232020200554	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Luis del Ariporo	$5.000.000,00
	232020200555	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Centro Gaitán	$5.000.000,00
	232020200558	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Mercedes	$5.000.000,00
	232020200559	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Guamas	$5.000.000,00

	232020200560	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Caño Chiquito	$5.000.000,00
	232020200553	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Aguaclara	$5.000.000,00
		Valor Total	**$265.000.000,00**
1.3 POBLACIÓN OBJETIVO	Población del Departamento de Casanare		
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS´S Adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Indirectos	0	
1.6 RETO	**Fortalecimiento de la infraestructura:** Se realizará la gestión de recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura general de la entidad de tal manera que se brinde un mejor entorno y ambiente para los usuarios, en la prestación de servicios de salud.		
1.6.1 PROGRAMA	**Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios.** Mejorar las condiciones de la infraestructura institucional para que se garantice las condiciones físicas y el entorno adecuado durante la prestación de servicios de salud.		
1.6.2 META / PRODUCTO	Mejorar la infraestructura física hospitalaria de las sedes de prestación de servicios de salud Diseñar y construir infraestructura física hospitalaria para la prestación de servicios de salud		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** EN EL MARCO DE LOS **60 PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)** EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ADELANTADOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.,		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que este estudio Previo está estructurado bajo de Principio de planeación contractual - artículos 209, 339 y 341 constitucionales. *«Implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados».* Bajo este precepto, se entiende que, dentro del deber contractual de planear la necesidad, se hace necesario establecer las condiciones necesarias para lograr la idónea ejecución de las labores encomendadas no solo con cumplimiento de los requisitos de idoneidad, sino también con el alcance legal y de transparencia que el mismo expresa.

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,*" Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".* Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos*

y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación". (Negrita y Subrayado del autor).

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", "*Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1**. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2**. Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad;

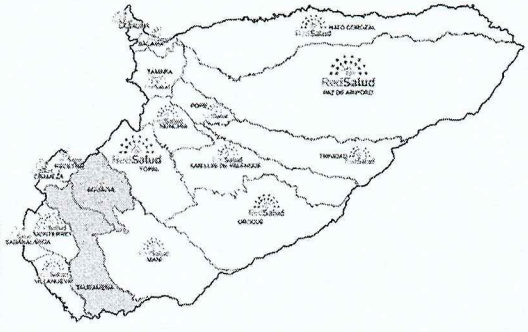


Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997
Maní	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes, Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare. Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte enero de 2025

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	1032	10,137

LA SALINA	742	0	117	859
MANI	5,964	894	3,494	10,352
MONTERREY	9,502	2,221	1012	12,735
NUNCHIA	5,337	144	1,563	7,044
OROCUE	4,923	493	4,456	9,872
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,273	7,576	32,578
PORE	6,607	0	2,317	8,924
RECETOR	955	0	108	1,063
SABANALARGA	2,028	181	337	2,546
SACAMA	1,345	0	265	1,610
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	486	3,569	7,406
TAMARA	5,533	0	136	5,669
TRINIDAD	5,725	597	3,898	10,220
VILLANUEVA	9,753	889	4,738	15,380
Total General	**96,370**	**7,178**	**34,810**	**138,358**

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., al ser la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, enfrenta un desafío estructural en su sistema de salud: la desconexión entre la población rural y los servicios médicos básicos al encontrar municipios de alta ruralidad y difícil acceso, como La Salina, Hato Corozal o San Luis de Palenque, donde las distancias entre veredas y cabeceras municipales pueden superar las dos horas de trayecto. En estos contextos, la ausencia de Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) funcionales obliga a las comunidades a enfrentar barreras geográficas, económicas y sociales para acceder a atención médica básica, pese a que se han construido infraestructuras que han permanecido con más de quince (15) años de abandono, mientras las comunidades rurales enfrentan la exclusión sanitaria.

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) debe ser una prioridad estratégica para el departamento de Casanare. No se trata solo de infraestructura, sino de construir un sistema que cuide, prevenga y acompañe. Invertir en estos puestos es sembrar salud en el territorio, es garantizar que cada casanareño tenga acceso a atención digna, cercana y efectiva. Es, en definitiva, una inversión en el presente y el futuro de nuestra gente. En este contexto, la recuperación de los Centros y Puestos de Atención Primaria en Salud (CAPS y PAPS) no es solo una necesidad técnica, sino una urgencia ética y estratégica. Invertir en estas infraestructuras significa garantizar el derecho a la salud, cerrar brechas históricas y construir un modelo territorial que priorice la prevención, la cercanía y la dignidad

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar el acceso y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción, se ha constituido en destinataria de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados a través Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de programas de apoyo al desarrollo de infraestructura en salud.

Que tales recursos tienen una destinación específica: la adecuación y mejoramiento de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), como parte del fortalecimiento del primer nivel de atención, y su transferencia responde a la necesidad nacional de disminuir brechas en dotación y condiciones físicas de los centros asistenciales, en beneficio directo de las comunidades usuarias de la red pública de salud.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento del origen de los recursos destinados para la ejecución de las adecuaciones de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), provenientes del Presupuesto General de la Nación tal como se encuentra acreditado en la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** de asignación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, adelanto los siguientes procesos de Convocatoria Pública:

» **CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-007-2025,** cuyo objeto fue: **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

» **CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-005-2025,** cuyo objeto fue: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTALE, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y JURÍDICAS PARA LA CONTRATACION POR LOTES DE LAS ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (CAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

» **CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-008-2025,** cuyo objeto fue: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA** PARA CONTRATAR 16 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS) EN LOS MUNICIPIO DE RECETOR, MONTERREY, CHAMEZA, PORE, TAMARA, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

» **CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-001-2026,** cuyo objeto fue: **CONTRATAR 3 ADECUACIONES MENORES EN EL CENTRO DE ATENCION A LA SALUD (CAPS) Y LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMEZA Y TAMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

» **CONVOCATORIA PÚBLICA No. RSC-CP-001-2026,** cuyo objeto fue: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 5 ADECUACIONES MENORES EN EL CENTRO DE ATENCION A LA SALUD (CAPS) Y LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMEZA Y TAMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que, mediante Resolución 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: Artículo Segundo. Numeral 23. ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional"***. De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. De esto último, se delega en la entidad Contratante, la responsabilidad de vigilar también la ejecución del contrato de interventoría, pero con la particularidad que debe estar en cabeza de un funcionario de planta.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas, conforme al Manual Específico de Funciones, tiene dentro de sus funciones la de realizar supervisión o interventoría de los contratos que le sean asignados, y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos, en el marco de los procesos de infraestructura de la entidad. Sin embargo, la magnitud del programa **(60 proyectos, distribuidos en 13 municipios, agrupados en 15 lotes de obra e interventoría)** exige despliegue técnico simultáneo y presencia

territorial, así como seguimiento continuo a cronogramas, presupuestos, informes de interventoría y cumplimiento de condiciones de habilitación, lo que excede la capacidad operativa de la supervisora institucional.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E. es la entidad **ejecutora de 60 proyectos de adecuación de CAPS y PAPS**, aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con recursos asignados mediante múltiples resoluciones de dicho Ministerio. En la estructuración contractual, la entidad definió agrupar los proyectos por lotes municipales **(quince lotes de obra e interventoría)** para optimizar la gestión y garantizar economía, eficiencia y control coordinado sobre la ejecución de las obras. De los **SESENTA (60)** proyectos, solo en **CUARENTA Y SIETE (47) PAPS y CAPS** de los municipios de Hato Corozal, Nunchía, Trinidad, Sacama Paps, Chameza Paps Mani, Pore, Tamara, Paz de Ariporo y Sabana Larga se incluyó en el presupuesto del proyecto un rubro específico de apoyo a la supervisión por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** de pesos por proyecto, con un plazo de ejecución individual de cuatro meses, recursos financiados con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Que, los otros **TRECE (13) proyectos** no previeron recursos para apoyo a la supervisión en la estructura financiera del proyecto, razón por la cual RED SALUD CASANARE E.S.E. apropió **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)** de su presupuesto propio para financiar el **apoyo a la supervisión** de estos **TRECE (13) proyectos**, garantizando así un esquema homogéneo de seguimiento técnico y administrativo para los **SESENTA (60) Proyectos**. Esta configuración presupuestal demuestra que existe una decisión institucional de contar con **apoyo especializado en supervisión** para todos los proyectos, alineada con la obligación de garantizar una correcta ejecución y el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad y oportunidad de las obras de infraestructura en salud.

Los 47 proyectos que prevén rubros de 5.000.000 de pesos por 5 meses (4 meses ejecución y un mes para acompañar liquidación y cierre de los proyectos) implican, en términos reales, un reconocimiento mensual cercano a 1.000.000 pesos brutos para una persona natural con profesión liberal afín (sin incluir costos indirectos, carga prestacional y gastos de desplazamiento), lo cual resulta irrisorio frente al nivel de responsabilidad técnica exigido, la dispersión geográfica de los proyectos y la cantidad de tareas que deben desarrollarse, lo cual se traduce en inviable contratar a una persona natural.

Que, la supervisión técnica de obras de infraestructura en salud en CAPS y PAPS exige visitas de campo periódicas, seguimiento administrativo al contrato de interventoría, validación de informes de interventoría, coordinación con jefes de centro de salud y con autoridades municipales, entre otras actividades. Para un solo proyecto, estas obligaciones ya demandan una dedicación significativa; para 60 proyectos distribuidos en distintos municipios, pensar en contratar 60 apoyos individuales de personas naturales con honorarios tan bajos conduciría a la imposibilidad real de vincular profesionales idóneos y comprometidos con el estándar de calidad requerido.

Que aun si se intentara contratar solo **CUARENTA Y SIETE (47)** apoyos individuales de personas naturales, cada uno atado a un proyecto, el valor presupuestado no cubre desplazamientos, equipos, seguros, herramientas de seguimiento ni el tiempo profesional efectivo que exige el control de obra de infraestructura en salud, lo que podría conllevar a incumplimientos.

Que al contrario al verificar que al contratar una persona jurídica por el monto global resultante de la suma de los rubros de apoyo a la supervisión de los **CUARENTA Y SIETE (47) PROYECTOS**, más los **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)** apropiados para los **TRECE (13) proyectos** restantes, RED SALUD CASANARE E.S.E puede estructurar un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la supervisión** que remunere adecuadamente un equipo técnico, incorpore costos de desplazamiento y logística, herramientas de seguimiento y coordinación, así como procedimientos de aseguramiento de calidad. Con ello, la relación costo–beneficio se torna razonable y acorde con el nivel de riesgo y complejidad del programa de inversión.

Que en función de lo anterior, contratar una persona jurídica para el apoyo a la supervisión de la totalidad de los proyectos, permite conformar un equipo técnico adecuado que actúe coordinadamente bajo la dirección del supervisor de la entidad, asegurando uniformidad en criterios técnicos, metodologías de seguimiento, matrices de riesgo, formatos de informe y mecanismos de control de calidad. La gestión por una sola persona jurídica evita la fragmentación del seguimiento por proyectos individuales, reduce el riesgo de incoherencias entre informes, facilita la articulación con las firmas interventoras y con los contratistas de obra, y mejora la trazabilidad de hallazgos y recomendaciones sobre los **SESENTA (60) Proyectos** como un programa integral de infraestructura en salud.

Que la contratación de una persona jurídica para el apoyo a la supervisión de la totalidad de los proyectos se justifica por las siguientes razones:

- **Cumplimiento normativo**: Permite dar cumplimiento a la obligación legal de realizar una adecuada supervisión del contrato de intervención.

- **Optimización de recursos:** Libera tiempo del personal de planta de la Oficina de Planeación para atender sus múltiples funciones, mejorando la eficiencia operativa.
- **Mitigación de riesgos:** Un apoyo técnico especializado ayuda a prevenir y gestionar oportunamente posibles riesgos en la ejecución del proyecto.
- **Transparencia y control:** Fortalece los mecanismos de seguimiento y control en la ejecución de recursos públicos

Que, para red salud es claro que la responsabilidad por el control y vigilancia de la ejecución del contrato está a cargo de la entidad estatal contratante, la cual debe supervisar los contratos mediante sus propios funcionarios, y que solo puede contratar personal como apoyo a su gestión en la supervisión. Por lo que se requiere contratar a una persona jurídica de apoyo a la supervisión con obligaciones dirigidas a apoyar la actividad de supervisión, sin que pueda asumir de forma íntegra, directa y excluyente la actividad de supervisión de los contratos estatales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** EN EL MARCO DE LOS **60 PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)** EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ADELANTADOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.,.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios AdministrativosServicios de Administración Servicios de apoyo gerencial	Servicios de administración de empresas	Servicios de Apoyo Gerencial	80161500

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, recursos dispuestos para la ejecución de las adecuaciones de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), provenientes del Presupuesto General de la Nación tal como se encuentra acreditado en la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** de asignación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Dentro del valor de la referida cotización deben estar incluidos todos los costos directos e indirectos a los que tenga lugar (pólizas, fletes, transporte, impuestos), IVA (desagregado por cada ítem), y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y eficiencia.

NOTA 2. Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales,

esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

El contratista deberá:

1 Apoyar la Supervisión que realiza RED SALUD CASANARE E.S.E. a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen las tareas de supervisión.
2 Apoyar a RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante el acompañamiento a la Supervisión del contrato de interventoría en los diferentes comités que se lleven a cabo relacionados con el proyecto, que la interventoría o RED SALUD CASANARE E.S.E., convoque.
3 Apoyar mediante las acciones y/o soluciones a las situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, tendientes al Saneamiento Administrativo del mismo.
4 Entregar al finalizar el contrato, todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales de lo proyectado, durante la ejecución del Contrato.
5 Proyectar informe mensual de supervisión por el proyecto la cual deberá quedar soporte en las carpetas de archivo de RED SALUD CASANARE E.S.E., en el contrato de interventoría.
6 Para el ejercicio de apoyo de la supervisión del proyecto asignado tendrá como obligación convocar a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al contrato de obra, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal tanto de obra y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto que tiene a cargo.
7 Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo y visitas técnicas del proyecto en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de interventoría, de acuerdo a las órdenes recibidas por el supervisor principal y/o de planta
8 Apoyar la supervisión mediante la convocatoria y coordinación de comités técnicos y, si es solicitado por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., asistir a los comités técnicos que se lleven a cabo relacionados con los contratos de interventoría a cargo.
9 Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general sobre el avance del proyecto a cargo.
10 Solicitar a la interventoría la correcta revisión de los informes de obra, y en general toda la documentación que, de reporte del avance del contratista de obra, so pena de iniciar los procesos a que haya lugar al contratista de interventoría, la cual estará a cargo del apoyo a la supervisión y deberá coordinar con la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS.
11 Revisar los informes de interventoría, modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás tramites que se realicen al contrato de Interventoría en el avance del seguimiento y control del proyecto, por lo que deberá el supervisor avalar mediante firmas conjuntas los tramites solicitados por la interventoría.
12 Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en la plataforma PISIS.
13 Suscribir con el supervisor el acta de inicio y terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14 Entregar como soporte para los pagos mensuales pactados, informe mensual de supervisión.
15 La terminación del presente contrato estará sujeta al termino pactado para su ejecución y la suscripción de los actos concomitantes como informes finales del mismo, en el cual se evidencie el avance y estado de los contratos de obra e interventoría, al momento del informe final del contrato de servicios profesionales.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a desarrollar las actividades el apoyo a la supervisión debe realizar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de interventoría, con sujeción a lo establecido en el art. 83 decreto 1474 de 2011. Para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

4.2.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Apoyar en la recolección de la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.

b) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
c) Apoyar en la coordinación con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, efectuando seguimiento a las actuaciones contractuales.
d) Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no se cause rompimiento del equilibrio financiero.
e) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; igualmente apoyar en la proyección de los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y la supervisión, respecto a la ejecución de los contratos.
f) Proyectar y presentar a RED SALUD CASANARE E.S.E. la información relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato.
g) Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista.

4.2.2. FUNCIONES TECNICAS:

a) Verificar la existencia del informe inicial del interventor del proyecto donde conste que revisó el proyecto y que es viable su ejecución antes del inicio de la obra.
b) Verificar que el contratista interventor suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
c) Verificar que el interventor estudie y decida sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
d) Apoyar en la vigilancia del avance del contrato de interventoría con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) Evidenciar que la interventoría realice un efectivo control e inspección de la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; revisando la aplicación de los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

4.2.3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

a) Apoyar en la revisión y verificación de las solicitudes de pago formuladas que el interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
b) Verificar en función de la forma de pago, la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario.

4.2.4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICAS:

a) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
c) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores se encuentren afiliados al SGSS.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Apoyar en la proyección y revisión de las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con la ejecución del contrato.
i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión.

4.2.5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION:

a) Presentar actas y/o informes mensuales.
b) Proyectar y presentar acta de terminación y liquidación final de interventoría.
c) Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato.
d) En el evento de presentarse una situación de pueda constituir incumplimiento de contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a su superior jerárquico y consultar a la Oficina Jurídica.
e) El supervisor no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales del contrato. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral del contrato, deben ser autorizadas por el ordenador del gasto.

4.3. PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de RED SALUD CASANARE E.S.E la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de RED SALUD CASANARE E.S.E. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la Resolución N° 783 de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto

6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El objeto que se pretende adelantar con la presente contratación se encuentra ubicado dentro del Sector Secundario de la economía: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**, La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general, y su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos, Que, con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como referencia lo estipulado en la **Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025** *"Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E., manteniendo los valores vigentes y efectuando ajustes a algunos perfiles"* **ARTÍCULO OCTAVO**: EXCEPCION *Cuando la entidad requiera contratar servicios por evento con las Entidades Responsables de Pago (ERP) o cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento vigilancia, control o coordinación de programas en salud a necesidades del servicio a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetara a la anterior tabla, en caso tal, deberá indicarse dicha circunstancia en las estudios previos de conveniencia y oportunidad los perfiles requeridos y valor a pagar por prestación de servicios a fijar teniendo como base la necesidad y disponibilidad presupuestal.*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Que, la Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que; *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Ley 1712 de 2014 ***"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*** –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994".* las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".* En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, artículo 56, Parágrafo; *Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo".*

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 26 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. *"Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza".*, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **artículo 27.1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de*

Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021" y las demás disposiciones de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

Procedimiento de la Contratación Directa estará determinado en lo reglamentado en el Artículo 26 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, para lo cual se solicitará lo siguiente

BIENES Y/O SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** EN EL MARCO DE LOS **60 PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)** EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ADELANTADOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.,
PERFIL	Persona natural o jurídica debidamente constituida en Cámara de Comercio, cuyo objeto social permita ejecutar el objeto del presente estudio.
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA HABILITANTE** El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: **EXPERIENCIA En MÍNIMO UN (1) Contrato** en objetos y/o actividades relacionados al proceso a contratar y que el valor sea igual o superior a **una (01)** vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV **EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES:** Experiencia Mínima de cinco años en objetos y/o actividades relacionados al proceso a contratar.
DOCUMENTOS GENERALES	**DE LA EMPRESA:** 1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formato 1, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta**., y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: ***Si es persona jurídica***, *por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.* *Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* ***Si el proponente es persona natural*** *por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta. 2. Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días**. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Con la presentación del Certificado se verificará:

» Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. **La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.**

3. Fotocopia del RUT de la persona natural o Persona Jurídica
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal.
5. Fotocopia libreta militar del representante legal (menor de 50 años)
6. Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
7. Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
8. Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o del Representante Legal
9. Antecedentes delitos sexuales a menor de 18 años. Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, *del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).*
10. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal.
11. Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar. (**Formato**, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta).
13. Compromiso Anticorrupción: (**Formato**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta)
14. Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales (**Formato 4A** y/o **Formato 4B** según aplique, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta). de acuerdo con las siguientes reglas:

El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato 4A**, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **PERSONA NATURAL** debe presentar el **Formato 4B**, donde acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y/o certificado de pago de la correspondiente planilla, donde se verifique que se encuentre a Paz y Salvo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

15. Presentación Propuesta Económica. (**Formato 4**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta). Para garantizar una adecuada presentación de la propuesta económica por parte del oferente y asegurar que se ajuste a los parámetros establecidos por RED SALUD CASANARE E.S.E., se establece la siguiente condición:

    El oferente deberá presentar su propuesta económica detallando los precios unitarios para cada uno de los insumos y reactivos de laboratorio solicitados. Es requisito indispensable que los precios unitarios ofertados no superen en ningún caso los valores establecidos en el presupuesto oficial publicado por la entidad.

    La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los productos.

    Se advierte que cualquier oferta que presente uno o más ítems con precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial será rechazada en su totalidad. Es responsabilidad del oferente verificar cuidadosamente que cada precio unitario propuesto se ajuste a los límites establecidos antes de presentar su oferta.

16. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, Facturas y actas de liquidación y/o documento equivalente suscritas)

    Para efectos de acreditación de **experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

    - Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las ofertas que obtengan en los factores **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO** la condición de **HABILITADAS**, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación, según procedimiento establecido en el artículo 27.1., de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

17.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Dando aplicabilidad al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* CAPITULO I –FASE DE PLANEACIÓN. Artículo 22. **–PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez surtido el proceso, se procede realizar el análisis de precios, teniendo en cuenta el Valor Unitario cotizado del Insumo. (**Ver Anexo 2. ESTUDIO DE MERCADO**)

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aquí establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Mensual	V/TOTAL
1	Apoyo a la supervisión de Cuarenta y Siete (47) proyectos que cuentan con apropiación específica en los recursos de la Nación	5	$47.000.000	$235.000.000
2	Apoyo a la supervisión de Trece (13) proyectos financiados con cargo al rubro de recursos propios de RED SALUD CASANARE E.S.E.,	5	$6.000.000	$30.000.000
TOTAL				**$265.000.000**

**El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del mismo

De acuerdo a lo anterior conforme a las condiciones técnicas de calidad exigidas y presentadas, se determina como presupuesto oficial requerido la suma **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad., para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones)	Estampilla pro-cultura	Según aplique
	Estampilla pro- adulto mayor	Según aplique
	Estampilla pro- deporte	Según aplique
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	Según aplique
	Sobretasa Bomberil	Según aplique
	Retención en la Fuente	Según aplique
	Industria y Comercio	Según aplique

9.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. de la siguiente forma: **A)** A través de **Cinco (05) Pago Mensuales Vencidos**, por Valor de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana, distribuidos así:

1) DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN. Por concepto del Apoyo a la Supervisión de los **CUARENTA Y SIETE (47) PROYECTOS** que cuentan con apropiación específica en los recursos de la Nación, se pagará mensualmente la suma total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)** Moneda Legal Colombiana, que equivale a **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)** Moneda Legal Colombiana, por cada uno de los **CUARENTA Y SIETE (47)** Rubros Presupuestales destinados al apoyo a la supervisión, los cuales serán afectados individualmente en cada pago.

2) DE LOS RECURSOS PROPIOS. Por concepto del Apoyo a la Supervisión de los **TRECE (13) PROYECTOS** financiados con cargo al rubro de recursos propios de RED SALUD CASANARE E.S.E., se pagará mensualmente la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** Moneda Legal Colombiana, con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin., que equivale a **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($461.538,46)** Moneda Legal Colombiana, por cada uno de los **TRECE (13) PROYECTOS** Rubros Presupuestales destinados al apoyo a la supervisión, los cuales serán afectados individualmente en cada pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada **Pago Mensual Vencido EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Informe de Actividades en el que se discriminen las actividades desarrolladas en apoyo a la supervisión de los proyectos, incluyendo la ejecución correspondiente a los **CUARENTA Y SIETE (47) PROYECTOS** con recursos de la Nación y los **TRECE (13) PROYECTOS** financiados con recursos propios; **2)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en la que se haga constar que las actividades de apoyo a la supervisión fueron ejecutadas a satisfacción durante el período respectivo; **3)** Factura y/o Cuenta de Cobro/Documento equivalente A Factura si por Ley está obligado a ello, en la cual deberá discriminarse el valor total a pagar mensualmente y la distribución del mismo entre **i)** los **cuarenta y siete (47)** rubros presupuestales por valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)** cada uno, y **ii)** el rubro de recursos propios por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000); 4)** Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica contratista, o por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que conste que la entidad ha efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. El último pago solo procederá una vez se suscriba el **acta de terminación** conforme lo establece el **parágrafo** del **artículo 70.** Del **acuerdo N° 015 del 2024** y la respectiva acta de liquidación de conformidad con el **artículo 72.** Del **acuerdo N° 015 de 2024**.

PARAGRAFO TERCERO: El Contrato podrá terminarse y Liquidarse anticipadamente por cumplimiento del objeto contractual.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de RED SALUD CASANARE E.S.E., se estima un plazo de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021*", y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

20. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales"* en su numeral 53 "*las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.*"

21. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) Años más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

22. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE SERVICIOS
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
1.4.3 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA** EN EL MARCO DE LOS **60 PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)** EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ADELANTADOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.,
1.4.4 VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana
1.4.5 FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: **A)** A TRAVÉS DE **CINCO (05) PAGO MENSUALES VENCIDOS**, POR VALOR DE: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DISTRIBUIDOS ASÍ: **1) DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN.** POR CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS **CUARENTA Y SIETE (47) PROYECTOS** QUE CUENTAN CON APROPIACIÓN ESPECÍFICA EN LOS RECURSOS DE LA NACIÓN, SE PAGARÁ MENSUALMENTE LA SUMA TOTAL DE **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, QUE EQUIVALE A **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR CADA UNO DE LOS **CUARENTA Y SIETE (47)** RUBROS PRESUPUESTALES DESTINADOS AL APOYO A LA SUPERVISIÓN, LOS CUALES SERÁN AFECTADOS INDIVIDUALMENTE EN CADA PAGO. **2) DE LOS RECURSOS PROPIOS.** POR CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS **TRECE (13) PROYECTOS** FINANCIADOS CON CARGO AL RUBRO DE RECURSOS PROPIOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E., SE PAGARÁ MENSUALMENTE LA SUMA DE **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL DESTINADO PARA TAL FIN., QUE EQUIVALE A **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($461.538,46)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR CADA UNO DE LOS **TRECE (13) PROYECTOS** RUBROS PRESUPUESTALES DESTINADOS AL APOYO A LA SUPERVISIÓN, LOS CUALES SERÁN AFECTADOS INDIVIDUALMENTE EN CADA PAGO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PARA CADA **PAGO MENSUAL VENCIDO EL CONTRATISTA** DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** INFORME DE ACTIVIDADES EN EL QUE SE DISCRIMINEN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS **CUARENTA Y SIETE (47) PROYECTOS** CON RECURSOS DE LA NACIÓN Y LOS **TRECE (13) PROYECTOS** FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS; **2)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN FUERON EJECUTADAS A

	SATISFACCIÓN DURANTE EL PERÍODO RESPECTIVO; **3)** FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO, EN LA CUAL DEBERÁ DISCRIMINARSE EL VALOR TOTAL A PAGAR MENSUALMENTE Y LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO ENTRE **I)** LOS **CUARENTA Y SIETE (47)** RUBROS PRESUPUESTALES POR VALOR DE **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)** CADA UNO, Y **II)** EL RUBRO DE RECURSOS PROPIOS POR VALOR DE **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000); 4)** CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA, O POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTÉ OBLIGADO A TENERLO, EN LA QUE CONSTE QUE LA ENTIDAD HA EFECTUADO EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMÁS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.** EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL **ACTA DE TERMINACIÓN** CONFORME LO ESTABLECE EL **PARÁGRAFO** DEL **ARTÍCULO 70.** DEL **ACUERDO N° 015 DEL 2024** Y LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 72.** DEL **ACUERDO N° 015 DE 2024**. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
1.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
1.4.7 SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

23. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Económico

IVAN DARIO HERRERA TRONCOSO
Profesional Especializado
Elaboró Componente Técnico y Económico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

MARYURI LIZETH ÁVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico

EDWING DARIO CRUZ MORA
Profesional Especializado Contratación Contratado
Revisó Componente Jurídico